



Ayuntamiento de Orihuela

Expte. 25699/2018

Arturo López Gómez, T.A.G. Jefe del Área de Contratación del Ayuntamiento de Orihuela, en referencia al expediente de Contratación tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, para las **OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO-INTERVENCIÓN PLAZA DE TOROS DE ORIHUELA**, emite el siguiente

INFORME

1º) El **valor estimado** del contrato (**104.329,59 €**) se justifica en el Informe-Propuesta del Órgano Gestor de determinación del precio de fecha 13 de diciembre de 2018, que en el apartado relativo a los trabajos a ejecutar establece lo siguiente:

1.- Regularización y consolidación de graderío a conservar:	53.525,49 €
2.- Reparación y limpieza profunda de las piezas de sillería y mampostería localizadas en la parte exterior del anillo conservado:	320,30 €
3.- Adecuación en conjunto de elementos en zona toriles y colindantes:	7.233,65 €
4.- Barandilla de protección junto a zonas colindantes a viales con tráfico de intensidad:	11.439,45 €
5.- Nuevas puertas en accesos principales al ruedo:	6.975,00 €
6.- Señalización específica discapacitados y personas con visibilidad reducida:	3.711,68 €
7.- Seguridad y Salud:	2.947,92 €
8.- Gestión de residuos:	1.518,43 €
TOTAL PEM	87.671,92 €
13% de gastos generales	11.397,35 €
6% de beneficio industrial	5.260,32 €
Suma	104.329,59 €
21% IVA	21.909,21 €
Presupuesto de ejecución por contrata	126.238,80 €

2º) El **procedimiento elegido**, (procedimiento abierto simplificado) se justifica en el valor estimado del servicio, cuyo importe, conforme a la propuesta de contrato de fecha 21 de Junio de 2018 es de **104.329,59 €** para

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

los dos meses de contrato; así como en los criterios de adjudicación propuestos, que conforme al informe de fecha 14 de diciembre de 2018, la ponderación de los criterios evaluables mediante un juicio de valor no supera el 25% del total. Y ello fundamentado en el art. 159. 1 de la Ley de Contratos del Sector Público 2017 que, refiriéndose al procedimiento abierto simplificado, literalmente expresa:

“1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

3º) Dado que no se ha considerado por el órgano gestor exigir criterios especiales de **solvencia**, se contemplan los criterios recogidos en el artículo artículo 90 de La Ley de Contratos del Sector Público 2017.

En Orihuela,

(documento firmado digitalmente al margen)
El T.A.G. Jefe del Área de Contratación

Fdo. Arturo López Gómez